

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454100
HOJA 1 DE 8

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4033472
CHESTERTON MEXICANA S.A. DE C.V.
AVENIDA OLMECAS No.1,
53489 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉXICO
R.F.C. CME740515NB6 TELFAX: 01(55)-5530-8775
Teléfono(s) : 01(55)-5089-1350

Entregar en: Carret: Cardel-Nautia km 42.5
C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver.

Atención a: Juan Soriano Miguel
Jefe de Almacenes de la GCN

Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
AV. PASEO DE LA REFORMA No.164
COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
C.P. 06600 MÉXICO, DF.
R.F.C. CFE-370814-010

Datos generales: Sociedad 2500 Gala C N (Laguna Verde)
Moneda MXP Pesos Mexicanos
Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS
Cond. de Ent. EDF
ALMACEN LAGUNA VERDE
Cond. pago Pago a 20 Días

Oferta S/N Fecha 04.05.2015 **Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución**

TOTAL **83,948.04** MXP
IMPORTE CON LETRA **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 04/100**

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: AA-018T00076-N376-2015.

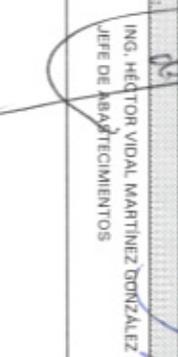
2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNANDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECANICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO EN ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

.....
.....
.....

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

| | | | | | |
|----------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|------------------|-------------------------------------|
| FORMULA | | REVISIA 1. | | AUTOBISA. | |
| NOMBRE | U.C. MIGUEL CHAMA SALAS | NOMBRE | U.C. MIGUEL CHAMA SALAS | NOMBRE | ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ |
| PUESTO | JEFE DE ADQUISICIONES | PUESTO | JEFE DE ADQUISICIONES | PUESTO | JEFE DE ABASTECIMIENTOS |
| FECHA | | FECHA | | FECHA | |







COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454100
HOJA 2 DE 8

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------|----------|-----|--|-------------|-----------|------------|---------------|
| 00001 | 3 | PZA | 0000472740 SELLO MECANICO TIPO CARTUCHO, DE 1 Almacén 4000 Invent:Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solicitud 900538239 posición 00001 SELLO MECANICO, TIPO CARTUCHO, ESTILO #159 DE 1", MCA, CHESTERTON, N/P MODEL 159-1" | 24,123.00 | 72,369.00 | AL ALMACÉN | 2103/2076/A02 |
| Subtotal | | | | 72,369.00 | | | |
| N/A | | | | 11,579.04 | | | |
| Total | | | | 83,948.04 | | | |

LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA 3 DE 8
700454100

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. RENE MORTEO ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

1.4. El Ing. Héctor Vidal Martínez González cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA**.

LA FACULTAD DEBERÁ SER

LA FACULTAD DEBERÁ SER

LA FACULTAD DEBERÁ SER

1.5. Requiere del suministro de: Sello mecánico.

PIRESEN TABLA DE REVISIONES

1.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **PIRESEN TABLA DE REVISIONES** directa.

AL TERMINAR DE SUPTIR
PROPORCIONAR EN SU
TOTALIDAD

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 13376 de fecha 26 de julio de 1960 otorgada ante la fe del Notario Público No. 134, Lic. Alfonso Román de la ciudad de México, D.F.

PIRESEN TABLA DE REVISIONES

II.2. El C. RENE MORTEO ROMERO, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 121179 de fecha 25 de junio de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Echegaray de la ciudad de México, D.F.

PIRESEN TABLA DE REVISIONES

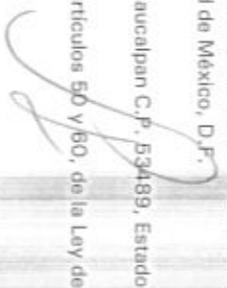
II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CME740515NB6 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Ormecas no. 1, Col. Parque Industrial Naucalpan, Del. Naucalpan C.P. 53489, Estado de México.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454100
HOJA 4 DE 8

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 04 de mayo de 2015.

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 15 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 11 de mayo de 2015.

CLAUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

- 1.- EDF: Almacén, Leguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CLAUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 04 de mayo de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

CLAUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 04 de mayo de 2015.

CLAUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLAUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLAUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLAUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, el PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Clausula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

El Proveedor deberá cumplir con las siguientes notas:

Documentos, que el proveedor deberá enviar junto con los artículos:

- a) Información técnica
- b) Manual de instalación, operación y mantenimiento.
- c) Certificado de vida de anaquel para las partidas que contengan elastómeros.
- c.1) Material con vida de anaquel de 5 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.
- c.2) Material con vida de anaquel de 6 a 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 60% o más de vida remanente.

**LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD**

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454100
HOJA 5 DE 8

c.3) Material con vida de anaquel de más de 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 50% o más de vida remanente.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 72,369.00 pesos (Setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100) (+ IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de ~~terminar~~ **LA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA A REVISIÓN AL TERMINAR DE SU ENTREGA.**

1.- Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y archivo electrónico terminación XML y PDF en el Departamento de Contabilidad ~~del proveedor~~ **EL PROVEEDOR EN SU ENTREGA.** La dirección del correo electrónico a donde se deberán enviar es la siguiente ~~ba000.cfd@cfе.gob.mx~~ **ba000.cfd@cfе.gob.mx**

2.- Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes.

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454100
HOJA 6 DE 8

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V. (Calle Olmecas no. 1, Col. Parque Industrial Naucalpan, Del. Naucalpan C.P. 53489, Estado de México.).

LA COMISIÓN: Kilometro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pdf) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pdf: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones

**LA FACTURA DEBERA SER
PRESENTADA A REVISION
AL TERMINAR DE SURTIR
EL PEDIDO EN SU
TOTALIDAD**

pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro **LA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA A REVISIÓN** se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infringan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 04 de mayo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará plenamente aceptado.
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del

programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde, sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN ELABORÓ Y REVISÓ:

[Signature]
H.C. MIGUEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZO:

[Signature]
ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

POR EL PROVEEDOR:

[Signature]
C. RENE MORTEO ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

RENE MORTEO ROMERO

Cargo

GERENTE DE AREA

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma: "

Firma:

[Signature]

Fecha:

19/MAY/15

LA FACTURA DEBERA SER PRESENTADA A REVISION AL TERMINAR DE SURTIR EL PEDIDO EN SU TOTALIDAD

PARA QUE SEAN RECIBIDOS ESTOS MATERIALES EN EL ALMACEN, DEBERAN TRANSCRIBIR CORRECTAMENTE EN SUS REMISIONES O FACTURAS LOS CODIGOS APLICADOS A CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE CONTIENE ESTE PEDIDO.

19/MAY/15
2015